



OSPM-027-2023

CONTRATO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PARA REALIZAR MANTENIMIENTO AL PLANTEL DEL MERCADO ARTESANAL EN BARRIO EL WAY, ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE INTIBUCÁ.

NOSOTROS, NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR, mayor de edad, hondureño, casado, Licenciado en Gerencia y Desarrollo Social, cedula de identidad No. 1006-1969-00388, con domicilio en la ciudad de Intibucá, Intibucá, actuando en mi carácter de Representante Legal de la Corporación Municipal de Intibucá, Departamento de Intibucá en mi Condición de Alcalde Municipal; que en lo sucesivo me denominaré **EL CONTRATANTE, JOSÉ INÉS PÉREZ LORENZO**, con número de identidad 1208-1986-00331 y RTN 1208-1986-003310, con domicilio en la Colonia las Vegas del Municipio de Intibucá, Departamento de Intibucá actuando en mi condición de representante legal de la empresa **INVERSIONES JOSUE**, que en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente, **CONTRATO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PARA REALIZAR MANTENIMIENTO AL PLANTEL DEL MERCADO ARTESANAL EN BARRIO EL WAY, ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE INTIBUCÁ. . CLAUSULA I. DIRECCION: Sector Área Urbana, Intibucá.**

- **EJECUTOR:** Municipalidad de Intibucá, Intibucá. - **SUPERVISOR:** Gerencia Municipal y Departamento de Infraestructura Municipal. - **CONTRATISTA: JOSÉ INÉS PÉREZ LORENZO – CLAUSULA 1.) TRABAJO REQUERIDO.** El contratante, requiere los servicios del contratista, para ejecución Contrato De Alquiler De Maquinaria Para Realizar Mantenimiento Al Plantel Del Mercado Artesanal En Barrio El Way, Zona Urbana Del Municipio De Intibucá para Mejoramiento de Plantel siendo requerido lo descrito en la siguiente tabla:

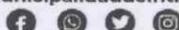
Nº	Descripción	Unidad	Cantidad	P.U	Costo
1	Volqueta de 14 m3	Hora	30	L. 1,200.00	L. 36,000.00
2	Vibro compactador de 12 toneladas	Hora	3	L. 1,300.00	L. 3,900.00
3	Motoniveladora	Hora	4	L. 2,000.00	L. 8,000.00
TOTAL					L. 47,900.00

CLAUSULA II). ORDEN DE INICIO Y PLAZO. A) Las partes acuerdan aceptar como válido para los efectos del contrato, la orden de inicio librado por la Alcaldía Municipal de Intibucá, Intibucá. **B)** El contratista se obliga a entregar el trabajo mencionado en un plazo de 10 días a partir de la orden de inicio salvo caso fortuito y/o fuerzas mayores debidamente comprobadas, aquellas causas que sean imputables al contratista deberá pagar una multa de 0.36% del monto total de contrato que equivale a Lps. 1,704.4 (**MIL SETECIENTOS CUATRO LEMPIRAS CON 4/100 CTVS.**) por cada día de retraso en la entrega de la obra terminada, mismo que será deducida automáticamente de los pagos pendientes a su favor. **CLAUSULA III). MONTO DEL CONTRATO.** - El monto de este contrato se ha estimado en la suma de: **L 47,900.00 (CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)** a lo que NO se le retendrá al contratista el 12.5 % del Impuesto Sobre la Renta, por presentar constancia de pago a cuentas extendida por el SAR. **CLAUSULA IV.) FORMA DE PAGO.** el contratante ha acordado la forma de pago siguiente. **El monto total del contrato es L 47,900.00 (CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)** el cual se hará el pago como se describe continuación: un único pago del 100% de **L 47,900.00 (CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)** cuando la obra este 100% terminada debidamente respaldada por informe final aprobado por el encargo del proyecto de la unidad técnica. **CLAUSULA V.) Supervisión del proyecto. A)** La Corporación municipal a través del Departamento de Infraestructura Municipal Coordinado por el Ing. Osman Quintero con CICH-5778, quien estará a cargo de la supervisión técnica de acuerdo a las normas especificadas La Corporación Municipal a través de la Gerencia Municipal y el Departamento de Personal velará que la ejecución de este contrato se realice de acuerdo con las condiciones contractuales estipuladas, y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento del contratista, podrán



MUNICIPALIDAD DE INTIBUCÁ

@municipalidaddeintibuca

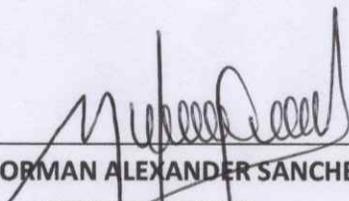


Intibucá es para todos



efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes durante la vigencia de este contrato. C) La Municipalidad está libre de toda responsabilidad por daños, accidentes o imprevistos que el contratista tuviere durante el cumplimiento del presente contrato. **CLAUSULA VI) A)** el contratista queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y mantener el personal técnico necesario para garantizar la calidad de la misma. B) El contratista queda obligado al retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor, el contratista deberá sustituirlo en un término de un día máximo por personal que si cumpla con las condiciones antes mencionadas en este inciso. **CLAUSULA VII) DEL EQUIPO.** El contratista está obligado a proporcionar el equipo y herramientas necesarias por su cuenta, en buen estado, para garantizar la buena ejecución y calidad del contrato. **CLAUSULA VIII) CAUSAS DE RESCINDIR O CANCELACION DEL CONTRATO.** La municipalidad podrá sin responsabilidad alguna dar por terminado el derecho del contratista para proseguir la ejecución del trabajo contratado, por causas estipuladas en las leyes y por las causales siguientes: 1) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. 2) Por mutuo consentimiento de las partes. **CLAUSULA IX) RECLAMOS.** El contratante como el contratista podrá hacer sus reclamos respectivos en el tiempo y forma estipulado en este contrato. **CLAUSULA X) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** 1) Desarrollar todas las actividades descritas en el cuadro de la cláusula segunda de este contrato, salvo modificaciones y/o ampliaciones del mismo bajos ordenes de cambio y/o aprobaciones ante la corporación municipal respectivamente, 2) El contratista se compromete a mantener en todo momento la señalización de la obra para evitar accidentes tanto a su personal como a terceros. **OTRAS OBLIGACIONES.** - El presente contrato está sometido a las leyes de la republica de Honduras y en consecuencia todo lo relacionado a la ejecución del proyecto estará sometido a dichas leyes. Quedando elegida como domicilio especial para los efectos de este contrato, sus derivados y consecuencias la ciudad de Intibucá, departamento de Intibucá, todo lo no acordado en este contrato se buscarán soluciones de común acuerdo y de no hacerlo se buscarán las instancias legales apegadas a las leyes del país. Dado en el municipio de Intibucá, departamento de Intibucá a los diecisiete (17) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

(f)


LIC. NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR
1006-1969-00388
ALCALDE MUNICIPAL DE INTIBUCA
EL CONTRATANTE



(f)


JOSE INÉS PÉREZ LORENZO
DNI. 1208-1986-00331
REPRESENTANTE LEGAL
CONTRATISTA





OSPM-028-2023

CONTRATO PARA CONSTRUCCIÓN DE PLANTEL DONDE ESTARÁN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO DE FRANCISCO MORAZÁN, ALDEA DE SANTA CATARINA DEL MUNICIPIO DE INTIBUCÁ.

NOSOTROS, NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR, mayor de edad, hondureño, casado, Licenciado en Gerencia y Desarrollo Social, cedula de identidad No. 1006-1969-00388, con domicilio en la ciudad de Intibucá, Intibucá, actuando en mi carácter de Representante Legal de la Corporación Municipal de Intibucá, Departamento de Intibucá en mi Condición de Alcalde Municipal; que en lo sucesivo me denominaré **EL CONTRATANTE, JOSÉ INÉS PÉREZ LORENZO**, con número de identidad 1208-1986-00331 y RTN 1208-1986-003310, con domicilio en la Colonia las Vegas del Municipio de Intibucá, Departamento de Intibucá actuando en mi condición de representante legal de la empresa **INVERSIONES JOSUE**, que en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente, **CONTRATO PARA CONSTRUCCIÓN DE PLANTEL DONDE ESTARÁN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO DE FRANCISCO MORAZÁN, ALDEA DE SANTA CATARINA DEL MUNICIPIO DE INTIBUCÁ. CLAUSULA I. DIRECCION: Sector Área Urbana, Intibucá. - EJECUTOR: Municipalidad de Intibucá, Intibucá. - SUPERVISOR: Gerencia Municipal y Departamento de Infraestructura Municipal. - CONTRATISTA: JOSÉ INÉS PÉREZ LORENZO – CLAUSULA 1.) TRABAJO REQUERIDO.** El contratante, requiere los servicios del contratista, para ejecución Contrato Para Construcción De Plantel Donde Estarán Las Instalaciones Del Instituto De Francisco Morazán, Aldea De Santa Catarina Del Municipio De Intibucá para construcción de Plantel siendo requerido lo descrito en la siguiente tabla:

Nº	Descripción	Unidad	Cantidad	P.U	Costo
1	Volqueta de 14 m3	Hora	25	L. 1,200.00	L. 30,000.00
	TOTAL				L. 30,000.00

CLAUSULA II). ORDEN DE INICIO Y PLAZO. A) Las partes acuerdan aceptar como válido para los efectos del contrato, la orden de inicio librado por la Alcaldía Municipal de Intibucá, Intibucá. **B)** El contratista se obliga a entregar el trabajo mencionado en un plazo de 10 días a partir de la orden de inicio salvo caso fortuito y/o fuerzas mayores debidamente comprobadas, aquellas causas que sean imputables al contratista deberá pagar una multa de 0.36% del monto total de contrato que equivale a Lps. 1,080.00 (**MIL OCHENTA LEMPIRAS EXACTOS**) por cada día de retraso en la entrega de la obra terminada, mismo que será deducida automáticamente de los pagos pendientes a su favor. **CLAUSULA III). MONTO DEL CONTRATO.** - El monto de este contrato se ha estimado en la suma de: **L 30,000.00 (TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS)** a lo que **NO** se le retendrá al contratista el 12.5 % del Impuesto Sobre la Renta, por presentar constancia de pago a cuentas extendida por el **SAR. CLAUSULA IV.) FORMA DE PAGO.** el contratante ha acordado la forma de pago siguiente. **El monto total del contrato es L 30,000.00 (TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS)** el cual se hará el pago como se describe a continuación: un único pago del 100% de **L 30,000.00 (TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS)** cuando la obra este 100% terminada debidamente respaldada por informe final aprobado por el encargo del proyecto de la unidad técnica. **CLAUSULA V.) Supervisión del proyecto. A)** La Corporación municipal a través del Departamento de Infraestructura Municipal Coordinado por el Ing. Osman Quintero con CICH-5778, quien estará a cargo de la supervisión técnica de acuerdo a las normas especificadas La Corporación Municipal a través de la Gerencia Municipal y el Departamento de Personal velará que la ejecución de este contrato se realice de acuerdo con las condiciones contractuales estipuladas, y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento del contratista, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes durante la vigencia de este contrato. **C)** La Municipalidad está libre de toda responsabilidad por daños, accidentes o imprevistos que el contratista tuviere durante el cumplimiento del presente contrato. **CLAUSULA VI) A)** el contratista queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y mantener el personal técnico necesario para garantizar la calidad de la misma. **B)** El contratista queda obligado al retiro del personal que no demuestre capacidad,



MUNICIPALIDAD DE INTIBUCÁ

@municipalidaddeintibuca



Intibucá es para todos



eficiencia buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor, el contratista deberá sustituirlo en un término de un día máximo por personal que si cumpla con las condiciones antes mencionadas en este inciso. **CLAUSULA VII) DEL EQUIPO.** El contratista está obligado a proporcionar el equipo y herramientas necesarias por su cuenta, en buen estado, para garantizar la buena ejecución y calidad del contrato. **CLAUSULA VIII) CAUSAS DE RESCINDIR O CANCELACION DEL CONTRATO.** La municipalidad podrá sin responsabilidad alguna dar por terminado el derecho del contratista para proseguir la ejecución del trabajo contratado, por causas estipuladas en las leyes y por las causales siguientes: 1) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. 2) Por mutuo consentimiento de las partes. **CLAUSULA IX) RECLAMOS.** El contratante como el contratista podrá hacer sus reclamos respectivos en el tiempo y forma estipulado en este contrato. **CLAUSULA X) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** 1) Desarrollar todas las actividades descritas en el cuadro de la cláusula segunda de este contrato, salvo modificaciones y/o ampliaciones del mismo bajos ordenes de cambio y/o aprobaciones ante la corporación municipal respectivamente, 2) El contratista se compromete a mantener en todo momento la señalización de la obra para evitar accidentes tanto a su personal como a terceros. **OTRAS OBLIGACIONES.** - El presente contrato está sometido a las leyes de la republica de Honduras y en consecuencia todo lo relacionado a la ejecución del proyecto estará sometido a dichas leyes. Quedando elegida como domicilio especial para los efectos de este contrato, sus derivados y consecuencias la ciudad de Intibucá, departamento de Intibucá, todo lo no acordado en este contrato se buscarán soluciones de común acuerdo y de no hacerlo se buscarán las instancias legales apegadas a las leyes del país. Dado en el municipio de Intibucá, departamento de Intibucá a los veinte (20) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

(f)

LIC. NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR
1006-1969-00388
ALCALDE MUNICIPAL DE INTIBUCA
EL CONTRATANTE



(f)

JOSE INÉS PÉREZ LORENZO
DNI. 1208-1986-00331
REPRESENTANTE LEGAL
CONTRATISTA



MUNICIPALIDAD
DE INTIBUCÁ

@municipalidaddeintibuca



*Intibucá es
para todos*

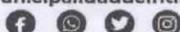
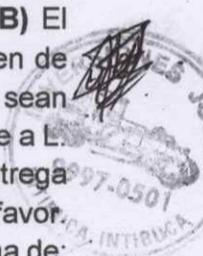


ALQUILER DE TANQUE CISTERNA PARA ABASTECIMIENTO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE PARA USO DOMÉSTICO A VIVIENDAS EN EL SECTOR 1 DEL BARRIO LLANO DE LA VIRGEN, ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE INTIBUCÁ.

NOSOTROS, NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR, mayor de edad, hondureño, casado, Licenciado en Gerencia y Desarrollo Social, cedula de identidad No. 1006-1969-00388, con domicilio en la ciudad de Intibucá, Intibucá, actuando en mi carácter de Representante Legal de la Corporación Municipal de Intibucá, Departamento de Intibucá en mi Condición de Alcalde Municipal; que en lo sucesivo me denominaré **EL CONTRATANTE, JOSÉ INÉS PÉREZ LORENZO**, con número de identidad 1208-1986-00331 y RTN 1208-1986-003310, con domicilio en la Colonia las Vegas del Municipio de Intibucá, Departamento de Intibucá actuando en mi condición de representante legal de la empresa **INVERSIONES JOSUE**, que en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente, Alquiler De Tanque Cisterna Para Abastecimiento De Suministro De Agua Potable Para Uso Doméstico A Viviendas En EL Sector 1 Del Barrio Llano De La Virgen, Zona Urbana Del Municipio De Intibucá. **CLAUSULA I. DIRECCION: Sector Área Urbana, Intibucá. - EJECUTOR: Municipalidad de Intibucá, Intibucá. - SUPERVISOR: Gerencia Municipal y Departamento de Infraestructura Municipal. - CONTRATISTA: JOSÉ INÉS PÉREZ LORENZO – CLAUSULA 1.) TRABAJO REQUERIDO.** El contratante, requiere los servicios del contratista, para Alquiler De Tanque Cisterna Para Abastecimiento De Suministro De Agua Potable Para Uso Doméstico A Viviendas En EL Sector 1 Del Barrio Llano De La Virgen, Zona Urbana Del Municipio De Intibucá. para suministro de agua potable siendo requerido lo descrito en la siguiente tabla:

Nº	Descripción	Unidad	Cantidad	P.U	Costo
1	Alquiler de Tanque Cisterna de 2000 galones.	Viaje	34	L. 1,000.00	L. 34,000.00
TOTAL					L. 34,000.00

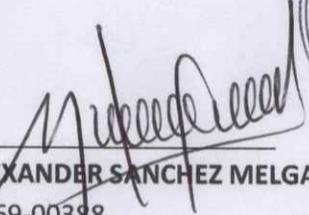
CLAUSULA II). ORDEN DE INICIO Y PLAZO. A) Las partes acuerdan aceptar como válido para los efectos del contrato, la orden de inicio librado por la Alcaldía Municipal de Intibucá, Intibucá. **B)** El contratista se obliga a entregar el trabajo mencionado en un plazo de 30 días a partir de la orden de inicio salvo caso fortuito y/o fuerzas mayores debidamente comprobadas, aquellas causas que sean imputables al contratista deberá pagar una multa de 0.36% del monto total de contrato que equivale a L. 1,224.00 (**MIL Doscientos Veinticuatro LEMPIRAS EXACTOS**) por cada día de retraso en la entrega de la obra terminada, mismo que será deducida automáticamente de los pagos pendientes a su favor. **CLAUSULA III). MONTO DEL CONTRATO. -** El monto de este contrato se ha estimado en la suma de: **L 34,000.00 (TREINTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS)** a lo que NO se le retendrá al contratista el 12.5 % del Impuesto Sobre la Renta, por presentar constancia de pago a cuentas extendida por el SAR. **CLAUSULA IV.) FORMA DE PAGO.** el contratante ha acordado la forma de pago siguiente. **El monto total del contrato es L 34,000.00 (TREINTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS) el cual se hará el pago como se describe a continuación:** un único pago del 100% de **L 30,000.00 (TREINTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS)** cuando la obra este 100% terminada debidamente respaldada por informe final aprobado por el encargo del proyecto de la unidad técnica. **CLAUSULA V.) Supervisión del proyecto. A)** La Corporación municipal a través del Departamento de Infraestructura Municipal Coordinado por el Ing. Osman Quintero con CICH-5778, quien estará a cargo de la supervisión técnica de acuerdo a las normas especificadas La Corporación Municipal a través de la Gerencia Municipal y el Departamento de Personal velará que la ejecución de este contrato se realice de acuerdo con las condiciones contractuales estipuladas, y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento del contratista, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes durante la vigencia de este contrato. **C)** La Municipalidad está libre de toda responsabilidad por daños, accidentes o imprevistos que el contratista tuviere durante el cumplimiento del presente contrato. **CLAUSULA VI) A)** el contratista queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y mantener el personal técnico necesario para garantizar la calidad de la misma. **B)** El contratista queda obligado al retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor, el contratista deberá sustituirlo en un término de un día máximo por personal que si cumpla con las condiciones antes mencionadas en este inciso. **CLAUSULA VII) DEL**





EQUIPO. El contratista está obligado a proporcionar el equipo y herramientas necesarias por su cuenta, en buen estado, para garantizar la buena ejecución y calidad del contrato. **CLAUSULA VIII) CAUSAS DE RESCINDIR O CANCELACION DEL CONTRATO.** La municipalidad podrá sin responsabilidad alguna dar por terminado el derecho del contratista para proseguir la ejecución del trabajo contratado, por causas estipuladas en las leyes y por las causales siguientes: 1) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. 2) Por mutuo consentimiento de las partes. **CLAUSULA IX) RECLAMOS.** El contratante como el contratista podrá hacer sus reclamos respectivos en el tiempo y forma estipulado en este contrato. **CLAUSULA X) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** 1) Desarrollar todas las actividades descritas en el cuadro de la cláusula segunda de este contrato, salvo modificaciones y/o ampliaciones del mismo bajos ordenes de cambio y/o aprobaciones ante la corporación municipal respectivamente, 2) El contratista se compromete a mantener en todo momento la señalización de la obra para evitar accidentes tanto a su personal como a terceros. **OTRAS OBLIGACIONES.** - El presente contrato está sometido a las leyes de la republica de Honduras y en consecuencia todo lo relacionado a la ejecución del proyecto estará sometido a dichas leyes. Quedando elegida como domicilio especial para los efectos de este contrato, sus derivados y consecuencias la ciudad de Intibucá, departamento de Intibucá, todo lo no acordado en este contrato se buscarán soluciones de común acuerdo y de no hacerlo se buscarán las instancias legales apegadas a las leyes del país. Dado en el municipio de Intibucá, departamento de Intibucá a los tres (03) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

(f)


LIC. NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR
1006-1969-00388
ALCALDE MUNICIPAL DE INTIBUCA
EL CONTRATANTE



(f)


JOSE INÉS PÉREZ LORENZO
DNI. 1208-1986-00331
REPRESENTANTE LEGAL
CONTRATISTA



MUNICIPALIDAD
DE INTIBUCÁ

@municipalidaddeintibuca



*Intibucá es
para todos*